

## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA (CEBFIF)

### PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

### ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN PRESENCIAL)

MIÉRCOLES, 04 DE DICIEMBRE DE 2024

#### Resumen de acuerdos

Se aprobaron sin observaciones las actas de la Quinta Sesión Ordinaria, del 20 de noviembre de 2024, y de la Tercera Sesión Extraordinaria Descentralizada, del 22 de octubre de 2024.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6747/2023-PE, que propone la “Ley que prorroga la vigencia del beneficio tributario aprobado por el Decreto Legislativo 1058, Decreto Legislativo que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables”.

Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7767/2023-CR, que propone la “Ley que establece criterios de distribución del canon y sobrecanon petrolero en el departamento de Loreto”.

Siendo las 10 horas y 27 minutos del miércoles 04 de diciembre de 2024, en la Sala Grau del Palacio Legislativo/Plataforma Microsoft Teams, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia del Señor José Enrique Jerí Oré, Secretario de la Comisión, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares José Enrique Jerí Oré, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Carlos Antonio Anderson Ramírez e Isabel Cortez Aguirre.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, José León Luna Gálvez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Herbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión presencial.

El Presidente dio cuenta del Oficio 749-2024-2025- ADP-D/CR, mediante el cual se puso en conocimiento de la Presidencia de la Comisión que el Pleno del Congreso, en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2024, aprobó la siguiente modificación en la conformación de esta Comisión: Ingresa como accesitaria la Congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, a propuesta del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional.

### **APROBACIÓN DE ACTA**

El Presidente puso en observación las actas de la Quinta Sesión Ordinaria, del 20 de noviembre de 2024, y de la Tercera Sesión Extraordinaria Descentralizada, del 22 de octubre de 2024, siendo aprobadas.

### **DESPACHO**

El Presidente dio cuenta de los documentos recibidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Dio cuenta, asimismo, de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro había sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

### **INFORMES**

No hubo informes

### **PEDIDOS**

No hubo pedidos.

### **ORDEN DEL DÍA**

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6747/2023-PE, que propone la “Ley que prorroga la vigencia del beneficio tributario aprobado por el Decreto Legislativo 1058, Decreto Legislativo que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables”.

El Presidente solicitó que la Secretaria Técnica hiciera el sustento del dictamen.

La Secretaria Técnica señaló que el dictamen tiene como objetivo prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2035 el beneficio tributario establecido por el Decreto Legislativo 1058, que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica mediante el uso de recursos hídricos y otras fuentes de energía renovable.

Dijo que se tiene como antecedentes: i) El Decreto Legislativo 1058 (2008), que estableció un régimen de depreciación acelerada para fomentar la inversión en generación eléctrica con fuentes renovables; ii) La Ley 29764 (2011), que extendió la vigencia del beneficio hasta el 2020; y, iii) La Ley 30327 (2015), que prorrogó el régimen hasta el 31 de diciembre de 2025.

Señaló que la propuesta principal es la prórroga del beneficio tributario, la extensión del régimen de depreciación acelerada hasta el 31 de diciembre de 2035 y está enfocado en proyectos que utilicen recursos hídricos y otras fuentes renovables como eólica, solar, geotérmica y biomasa.

Dijo también que por transparencia la SUNAT publicará anualmente: i) El monto total deducido por depreciación acelerada; y, ii) La cantidad y características de los contribuyentes beneficiarios, agrupados por sector económico.

Dijo, respecto de los impactos destacados, que en la inversión energética: i) Atrae capital privado para proyectos renovables a largo plazo; y, ii) Incrementa la capacidad de generación eléctrica del país mediante el uso de tecnologías limpias y sostenibles.

Señaló, respecto de la sostenibilidad ambiental, que: i) Contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), alineándose con compromisos internacionales como el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y, ii) Fortalece la transición hacia una matriz energética renovable.

Dijo, en relación a la economía regional, que: i) Genera empleo en áreas vinculadas a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura energética renovable; y, ii) Mejora la competitividad de las regiones con proyectos energéticos, integrándolas al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

Señaló, respecto de la competitividad energética, que: i) Diversifica la matriz energética, disminuyendo la dependencia de combustibles fósiles; y, ii) Estabiliza costos de generación eléctrica, beneficiando a consumidores y productores.

Dijo, finalmente, respecto del análisis costo-beneficio, que la propuesta no genera gasto para el Estado, ya que se autofinancia. Agregó que, entre los beneficios se destacan: i) El aumento en la competitividad del sector energético; ii) La reducción de costos de energía a largo plazo por la eficiencia de las fuentes renovables; iii) La disminución de la huella de carbono nacional; iv) La conservación del medio ambiente y mejora en la calidad del aire; v) La creación de empleo en zonas de implementación de proyectos renovables; y, vi) El acceso a energía más limpia y confiable para comunidades.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6747/2023-PE, que propone la “Ley que prorroga la vigencia del beneficio tributario aprobado por el Decreto Legislativo 1058, Decreto Legislativo que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables”; fue aprobado por mayoría, con diez (10) votos a favor, de los señores congresistas José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y  
Ayacucho”

Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Álex Antonio Paredes Gonzales e Isabel Cortez Aguirre; un (01) voto en contra, de la Señora Congressista Kelly Roxana Portalatino Ávalos; y, una (01) abstención, del Señor Congressista Germán Adolfo Tacuri Valdivia. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congressista Raúl Felipe Doroteo Carbajo.

Acto seguido, el Presidente señaló que como segundo punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7218/2023-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, con la finalidad de garantizar la participación de todos los representantes de los trabajadores”.

El Presidente solicitó que la Secretaria Técnica hiciera el sustento del dictamen.

La Secretaria Técnica señaló que el dictamen tiene por objeto modificar el artículo 9 de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que solamente permite negociar a la organización sindical mayoritaria.

Dijo que la citada disposición normativa reconoce de forma parcial la libertad sindical vulnerando el régimen de pluralidad, al no permitir a los sindicatos minoritarios participar de la negociación colectiva ni en calidad de observadores, anulando de ese modo sus derechos colectivos puesto que solo les queda esperar el resultado final de la negociación, forzándolos a aceptar las condiciones resultantes que otros decidieron y aceptaron por ellos, pero sin su participación.

Agregó que la propuesta legislativa regula aspectos relacionados a la legitimación de las organizaciones sindicales para participar en los procedimientos de negociación colectiva en el nivel descentralizado, en el marco de lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Dijo, finalmente, que la iniciativa legislativa busca corregir la vulneración al régimen de pluralidad sindical constitucionalmente reconocido permitiendo incluir a los representantes de los sindicatos minoritarios en el proceso de negociación colectiva, haciendo eficaz el derecho fundamental a la sindicalización; en ese sentido, no genera gastos al erario nacional por cuanto no tiene efectos presupuestales.

Seguidamente, el Presidente dijo que el tema pasaba a un cuarto intermedio.

A continuación, el Presidente señaló que como tercer punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal”.

El Presidente solicitó que la Secretaria Técnica hiciera el sustento del dictamen.

La Secretaria Técnica señaló que el dictamen tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 1666 para derogar disposiciones que limitan la autonomía del Seguro Social de Salud (ESSALUD). Se busca fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal, mejorando su capacidad de gestión y el servicio que ofrece a los asegurados.

Dijo que se tenía como antecedentes: i) El Decreto Legislativo 1666, que regula la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, incluyendo ESSALUD; y, ii) Las Leyes relacionadas, como la Ley 27056 (Ley de Creación de ESSALUD), la Ley 28006 (Garantiza la intangibilidad de los fondos y reservas de la seguridad social y restituye la autonomía de ESSALUD) y la Ley 28693 (Ley General del Sistema Nacional de Tesorería).

Señaló que la propuesta principal es la derogación de disposiciones y la modificación de artículos del Decreto Legislativo 1666, que restringen la autonomía de ESSALUD en áreas clave como la gestión de recursos humanos y financieros.

Agregó, respecto al fortalecimiento institucional, que la medida permite a ESSALUD operar con mayor independencia, mejorando su capacidad para atender las necesidades de los asegurados y gestionar sus recursos con eficiencia.

Dijo, sobre lo impactos destacados, que: i) En la gestión institucional, mejora en la toma de decisiones, al permitir mayor flexibilidad operativa y administrativa, y reduce tiempos y costos asociados a procesos centralizados; ii) En la calidad del servicio, optimiza los recursos para una atención médica más eficiente, y mejora la percepción ciudadana al ofrecer servicios más ágiles y adaptados a las necesidades de los asegurados; y, iii) En la reactivación económica, fortalece ESSALUD como actor clave en la prestación de servicios de salud, con impacto positivo en la productividad y el bienestar social.

Señaló, respecto del análisis costo-beneficio, que la propuesta no genera gastos adicionales para el Estado, ya que los recursos de ESSALUD provienen de los aportes de los asegurados y no de partidas presupuestales del Estado, es más la propuesta lo que busca es permitir que ESSALUD continúe funcionando con una independencia en diferentes materias como la presupuestal o financiera.

Dijo, finalmente, que de aprobarse la presente iniciativa se contribuirá con los siguientes beneficios: i) Gestión eficiente de recursos: La autonomía permite decisiones rápidas y efectivas en ESSALUD, optimizando recursos, reduciendo tiempos de espera y mejorando la atención médica; ii) Fortalecimiento de la gobernanza institucional: ESSALUD podría implementar políticas propias, aumentando su capacidad de respuesta y reforzando la confianza en la institución; iii) Impacto positivo en la percepción ciudadana: Una mayor autonomía generaría satisfacción al ofrecer un servicio más ágil y adaptado a las necesidades de los asegurados; y, iv) Alineación con experiencias exitosas, como la autonomía, como en el caso de las Cajas Municipales, demuestra ser clave para mejorar la eficiencia y competitividad institucional.

A continuación, el Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez planteó una cuestión previa para que el dictamen regrese a la asesoría técnica de la Comisión para mayor estudio.

Puesta al voto la cuestión previa planteada, fue aprobada con ocho (08) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María del Carmen Alva Prieto, Kelly Roxana Portalatino Ávalos y Carlos Antonio Anderson Ramírez ; y seis (06) votos en contra, de los señores congresistas José Enrique Jerí Oré, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia e Isabel Cortez Aguirre.

Se deja constancia de la solicitud de cambio de voto de la Señora Congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, presentada por escrito después de 16 minutos de cerrada la votación y

proclamado su resultado que, en aplicación del segundo párrafo del artículo 56 del Reglamento del Congreso de la República, devino en improcedente.

Acto seguido, el Presidente señaló que como cuarto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7767/2023-CR, que propone la “Ley que establece criterios de distribución del canon y sobre canon petrolero en el departamento de Loreto”.

El Presidente solicitó que la Secretaria Técnica hiciera el sustento del dictamen.

La Secretaria Técnica señaló que el dictamen tiene por objeto establecer criterios claros para la distribución del canon y sobre canon petrolero en el departamento de Loreto. Estos criterios buscan una asignación más equitativa y eficiente a los distritos productores de hidrocarburos, considerando indicadores como población, extensión territorial, necesidades básicas insatisfechas y nivel de producción de hidrocarburos.

Dijo, respecto de los antecedentes, que estos son: i) La Ley 24300, que norma base para la distribución del canon y sobre canon petrolero; ii) La Ley 31934, que modifica la Ley 24300, introduciendo criterios actualizados para la distribución de recursos en Loreto; y, iii) El Decreto Supremo 005-2024-EF, Reglamento para la aplicación de la Ley 31934.

Agregó que la propuesta principal plantea los criterios de distribución y que para la distribución de los recursos recaudados por concepto de canon y sobre canon petrolero en el departamento de Loreto, se toma en consideración los siguientes criterios: i) Los indicadores de población, según el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); ii) La extensión territorial; iii) Las necesidades básicas insatisfechas (NBI); y, iv) El nivel de producción de hidrocarburos.

Dijo, respecto de los beneficiarios, que estos son los municipios provinciales y distritales, gobiernos regionales, universidades públicas e institutos tecnológicos nacionales.

Dijo, además, respecto de los impactos destacados, lo siguiente: i) En la equidad regional, la reducción de desigualdades históricas en la distribución de recursos y las asignación proporcional a las necesidades y características locales; ii) En el desarrollo regional, la promoción de proyectos que mejoren servicios básicos, educación e infraestructura y el impulso a la diversificación económica y al desarrollo sostenible; iii) En la sostenibilidad social y económica, la priorización de comunidades con mayores necesidades y el fortalecimiento de capacidades productivas y educativas en las regiones beneficiadas.

Dijo, finalmente, que, en relación al análisis costo-beneficio, la presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional porque pretende establecer el marco legal más idóneo para la distribución equitativa de los recursos provenientes del canon y sobre canon petrolero, tomando en consideración el principio de solidaridad, además de que el recurso sea distribuido de manera equitativa.

Agregó que, de aprobarse la presente iniciativa, se contribuirá con los siguientes beneficios: i) Mayor Equidad: Criterios detallados como el Registro Único de Identificación de la Personas Naturales (RUIPN) y la extensión territorial aseguran una distribución justa de los recursos, reduciendo desigualdades históricas entre regiones productoras y no productoras; ii) Desarrollo Regional: La redistribución fomenta el desarrollo local, cerrando brechas en servicios básicos, diversificando la economía y fortaleciendo capacidades productivas; iii) Eficiencia en el Uso de Recursos: Fondos para universidades, institutos tecnológicos y centros de investigación promueven innovación y desarrollo sostenible con impactos a largo plazo; y, iv) Sostenibilidad Social y Económica: La inclusión de

necesidades básicas y niveles de producción prioriza el bienestar social y el crecimiento económico inclusivo.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7767/2023-CR, que propone la “Ley que establece criterios de distribución del canon y sobrecanon petrolero en el departamento de Loreto”; fue aprobado por unánime, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas José Enrique Jerí Oré, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Carlos Antonio Anderson Ramírez e Isabel Cortez Aguirre.

A continuación, el Presidente señaló que como quinto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba la sustentación del 9235/2024-CR, que propone la “Ley que dispone que la MIPYME privada que creen puestos de trabajo de naturaleza permanente, los sobre costos laborales que generen, serán descontados de los impuestos a la renta y cualquier otra obligación tributaria, por tres años”; a cargo del Congresista Jorge Coayla Juárez.

El Congresista Jorge Coayla Juárez señaló que la presente iniciativa: i) Genera empleo formal, en la medida en que fomenta la creación de puestos de trabajo formales y permanentes en las MIPYME; ii) Crea incentivos tributarios, en la medida que descuenta los sobrecostos laborales de los impuestos a la renta y otras obligaciones tributarias por tres años; iii) Genera crecimiento económico, en la medida que impulsa el desarrollo económico del país a través de la formalización de la MIPYME.

Dijo que la propuesta incentiva la generación de empleo formal en las MIPYME privadas del país y es una medida necesaria para impulsar el desarrollo económico del país. Agregó que se busca brindar un apoyo crucial a las MIPYME para que puedan crear empleos formales y permanentes, mejorando las condiciones laborales de los trabajadores y contribuyendo a la formalización del sector empresarial.

Dijo, finalmente, que la implementación de la propuesta tendrá un impacto positivo en la economía peruana, generando un círculo virtuoso de crecimiento económico, creación de empleo y bienestar social.

Acto seguido, el Presidente señaló que como sexto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba la sustentación del Proyecto de Ley 8931/2024-CR, que propone la “Ley que fomenta la equidad en la determinación de las multas relativas al numeral 1) del artículo 176 y modifica el artículo 180 del Código Tributario”; a cargo de la Congresista Noelia Herrera Medina.

La Congresista Noelia Herrera Medina señaló que la correcta y oportuna presentación de las declaraciones tributarias es trascendental para el funcionamiento de nuestro sistema fiscal. Agregó que las multas actuales por la falta de presentación de estas declaraciones juradas se basan en montos fijos, lo que puede resultar en una sanción desproporcionada o insuficiente en relación con la capacidad económica del contribuyente.

Dijo que para mejorar la equidad y eficacia del sistema de sanciones se propone que las multas se calculen como un porcentaje de las ventas netas o de los ingresos gravables y no gravables.

Dijo, finalmente, que la propuesta de calcular el impuesto a la renta de las personas naturales, multar por la falta de presentación de declaraciones tributarias como porcentaje de las ventas netas, ingresos por servicios, y otros ingresos gravables y no gravables representa un avance significativo hacia un sistema de sanciones más justo, proporcional y adaptado a la realidad de cada contribuyente.

A continuación, el Presidente señaló que como sétimo punto del orden del día de la presente sesión se encontraba sesión la sustentación del Proyecto de Ley 3864/2022-CR, que propone la “Ley que dignifica las pensiones de jubilación de los profesores cesantes y jubilados comprendidos en los decretos leyes 19990 y 20530; a cargo del Congresista Edgar Tello Montes.

El Congresista Edgar Tello Montes señaló que la finalidad de la propuesta es conseguir la equidad y justicia entre el profesorado activo y los cesantes y jubilados de manera que se les que permita llevar una vida en condiciones de dignidad.

Dijo que las pensiones que reciben los profesores al momento del término de su relación laboral, así como los actuales cesantes y jubilados comprendidos en los Decretos Leyes 19990 y 20530 se deben calcular y homologar en base a la primera escala establecida en la Ley 29944.

Dijo, finalmente, que la propuesta se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales.

Seguidamente, la Señora Congresista Isabel Cortez Aguirre presentó una Reconsideración a la votación de la cuestión previa planteada por el Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez respecto del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal”.

A continuación, el Presidente puso al voto una reconsideración a la votación de la cuestión previa planteada y esta no fue aprobada. Votaron a favor siete (07) señores congresistas: José Enrique Jerí Oré, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia e Isabel Cortez Aguirre. Votaron en contra cinco (05) señores congresistas: Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María del Carmen Alva Prieto y Carlos Antonio Anderson Ramírez. Votó en abstención una (01) Señora Congresista: Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 12 horas y 44 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E  
INTELIGENCIA FINANCIERA**

**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y  
Ayacucho”**

**lich Fredy López Ureña**  
**Presidente**

**José Enrique Jeri Oré**  
**Secretario**